

**5. Postulante:** DR. GUSTAVO OCAMPOS.

**Reclamos u observaciones:**

- a) **En cuanto a disertaciones:** manifiesta que se ha puntuado una disertación, no así la disertación realizada ante el Congreso Nacional, en el seminario sobre Prevención del delito de trata de personas, organizado por la Comisión de Derechos Humanos y de Equidad, Género y Desarrollo Social.

Asimismo, refiere sobre una disertación realizada en el Coloquio Internacional sobre Cooperación Jurídica, Tecnológica, Integración Energética y Relaciones Comerciales entre el Paraguay y Brasil, organizado por la Orden de Abogados de Brasil secciones Santos y Sao Paulo y el Consulado General del Paraguay en Sao Paulo. Al respecto, solicita 1 punto.

**Análisis del reclamo y recomendación:**

En cuanto a las disertaciones, el reglamento establece:

*Artículo 37. Las disertaciones deben versar sobre temas jurídicos y realizadas en universidades a nivel nacional o extranjero: Se otorgarán puntos hasta un máximo de dos (2) disertaciones, que tendrán un puntaje de un (1) punto por cada disertación, debidamente comprobada*

Verificadas las constancias de participación en las disertaciones sobre Prevención del delito de trata de personas y Coloquio Internacional sobre Cooperación Jurídica, Tecnológica, Integración Energética y Relaciones Comerciales entre el Paraguay y Brasil, respectivamente; se pudo cotejar que no han sido realizadas en universidades, de conformidad a lo que establece el reglamento. Por lo tanto, se recomienda no hacer lugar a la puntuación solicitada, no obstante dichas disertaciones podrán ser ponderadas en la etapa de evaluación integral, salvo un mejor parecer.

Es el dictamen, a consideración.

El Consejo de la Magistratura, resolvió, hacer lugar al dictamen de la asesoría jurídica, y, en consecuencia: 1) no hacer lugar al pedido de puntuación de disertaciones.